

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 16 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 45/94.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 45/94 interpuesto por D.ª Encarnación Martínez Martínez contra la Resolución definitiva de aprobados en las pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo General de Administrativos de la Junta de Andalucía.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 45/94.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, con Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días contados a partir de la publicación de la presente.

Sevilla, 16 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Joaquín Barragán Carmona.

CORRECCION de errata a la Orden de 25 de enero de 1994, por la que se presta autorización a la enajenación, mediante subasta pública, de doce viviendas pertenecientes a los bienes de propios del Ayuntamiento de Grazalema (Cádiz). (BOJA núm. 14, de 5.2.94).

Advertida errata en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcribe la oportuna rectificación:

En la página núm. 837, columna izquierda, tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «... la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración...» debe decir: «... la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración...».

Sevilla, 16 de marzo de 1994

CORRECCION de erratas a la Orden de 25 de enero de 1994, por la que se acuerda la dispensa al municipio de Pujerra (Málaga) de la obligación de sostener el puesto de trabajo de Secretaria, de su plantilla de funcionarios. (BOJA núm. 14, de 5.2.94).

Advertidas erratas en el texto de la disposición de referencia, a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

En la página núm. 838, columna izquierda, tercer párrafo, segunda línea, donde dice: «... confiere competencia a esta Consejería...» debe decir: «... confiere competencias a esta Consejería...».

En la misma página, cuarto párrafo, donde dice: «... la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración...» debe decir: «... la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración...».

Sevilla, 16 de marzo de 1994

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 9 de marzo de 1994, por la que se amplía el número de asistentes al Curso Superior de Especialización Malherbología: Manejo de malezas, herbicidas y medio ambiente.

De conformidad con la Orden de 12 de julio de 1993 de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se convoca el Programa para Cursos Superiores de Especialización, correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 1993 y el 30 de julio de 1994, el Director General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, previo informe favorable de la Comisión de Selección y Valoración constituida para el Curso: «Malherbología: Manejo de malezas, herbicidas y medio ambiente», a la vista del volumen y calidad de los expedientes presentados por los interesados y considerando la relevancia temática y peculiaridad de las características específicas del curso, ha propuesto la ampliación de plazas. En su virtud he tenido a bien

DISPONER

1. Ampliar el número de asistentes al Curso Superior de Especialización titulado «Malherbología: Manejo de malezas, herbicidas y medio ambiente» en diez plazas.

2. Las bajas de asistencia de los treinta alumnos totales no serán cubiertas por sustituciones según baremo.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 9 de marzo de 1994, por la que se prorroga el plazo de inscripción al Curso Superior de Especialización Viticultura y Enología en Climas Cálidos.

De conformidad con la Orden de 12 de julio de 1993 de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se convoca el Programa para Cursos Superiores de Especialización, correspondiente al período comprendido entre el 1 de septiembre de 1993 y el 30 de julio de 1994, y a propuesta de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera he tenido a bien

DISPONER

La prórroga del plazo de inscripción al Curso Superior de Especialización titulado Viticultura y Enología en Climas Cálidos hasta el día 10 de abril de 1994.

Disposición final: La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1994

LUIS PLANAS PUCHADES
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCION de 15 de marzo de 1994, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Formación Agroalimentaria y Pesquera, por la que se difunde el calendario de cursos de Formación Agroalimentaria para 1994.

De acuerdo con la Orden de 27 de julio de 1992 (BOJA de 14 de agosto) de la Consejería de Agricultura y Pesca por la que se regula la formación de agricultores en los programas de modernización de explotaciones y de incorporación de jóvenes a la agricultura con carácter general, esta Dirección General

HA RESUELTO

Que de acuerdo con el punto 8.1 de la citada Orden se comunica que el calendario de cursos para el año 1994 se ha divulgado a través de las Delegaciones Provinciales de Agricultura y Pesca, Centros de Investigación y Desarrollo Agrario y Centros de Capacitación y Formación Agraria dependientes de esta Dirección General, así como en los SS.CC. de la Consejería de Agricultura y Pesca con fecha 15 de marzo de 1994.

Sevilla, 15 de marzo de 1994.- El Director General, Francisco Nieto Rivera.

CONSEJERIA DE TRABAJO

RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 21/92, interpuesto por Hornos Ibéricos Alba, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 31 de enero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 21/92, promovido por Hornos Ibéricos Alba, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz en la representación acreditada de la Sociedad «Hornos Ibéricos Alba, S.A.», contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 6 de noviembre de 1991 (Rec. 672/91), que en alzada mantuvo la de la Delegación Provincial en Jaén, de fecha 10 de abril anterior, en Expte. 71/91, que le impuso la sanción de quinientas mil pesetas por infracción calificada de grave en su grado máximo, que se anula por no conforme a derecho en cuanto califica la infracción como grave en su grado máximo e impone la sanción en cuantía de quinientas mil pesetas, declarándose que la calificación habrá de ser de grave en grado medio y la

sanción en cuantía de doscientas mil pesetas; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 22/92, interpuesto por Hornos Ibéricos Alba, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 7 de febrero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 22/92, promovido por Hornos Ibéricos Alba, S.A. sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Estima en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz en la representación acreditada de la Sociedad «Hornos Ibéricos Alba, S.A.», contra la Resolución de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 12 de noviembre de 1991 confirmatoria en alzada de la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la expresada Consejería, de fecha 7 de abril anterior, en el Expte. 17/91, sobre imposición de sanción por infracción del orden social, cuyos actos administrativos se anulan por no conformes a derecho solo en la cuantía de la sanción impuesta, estableciéndose que la procedente es la de quinientas mil una pesetas, y manteniéndose en lo demás por conforme a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 9 de marzo de 1994.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 117/92, interpuesto por Cooperativa La Unión.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de enero de 1994, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 117/92, promovido por Cooperativa La Unión sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimar el recurso contencioso administrativo que la Procuradora D.º M.º del Carmen Quero Galán en nombre y representación de Sociedad Cooperativa del Campo «La Unión de Torredelcampo», el 17 de enero de 1992 interpuso contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Trabajo de la Junta de Andalucía de 12 de noviembre de 1991 confirmatoria en alzada de la de la Delegación Provincial de Trabajo de 16 de abril de 1991 y en la que como consecuencia del acta número 1993/90 como autora de una infracción de los artículos 4.2.d) y 19.1 del Estatuto de los Trabajadores en relación con el artículo